



Asociación de Universidades
GRUPO MONTEVIDEO

PROGRAMA ESCALA DE ESTUDIANTES DEPOSGRADO



REGLAMENTO

Aprobado en la LXIV Reunión del Consejo de Rectores, Universidad Nacional de Asunción, 25 de octubre de 2013.

Modificado en la LXVII Reunión del Consejo de Rectores, Universidad de Santiago de Chile, 28 de abril de 2015; con ajustes aprobados por la Resolución Nro. 77 del Presidente de la AUGM, de fecha 31 de agosto de 2015. Modificado en la LXVIII Reunión del Consejo de Rectores, Universidad Nacional de Cuyo, 6 de noviembre de 2015.

Modificado en la LXXXIII Reunión del Consejo de Rectores, Universidad Federal de Minas Gerais, 6 de junio de 2023.

Programa ESCALA de Estudiantes de Posgrado

Secretaría Ejecutiva

Asociación de Universidades Grupo Montevideo
Setiembre 2013.

Disponible en: <http://www.grupomontevideo.org/>



ASPECTOS GENERALES

1. En este documento se establecen las bases para la convocatoria del Programa ESCALA de Estudiantes de Posgrado de AUGM (en adelante PEEPg).
2. En este cuerpo de disposiciones, la “universidad de origen” será la institución en la cual el estudiante de posgrado realiza sus estudios regulares, y la “universidad de destino” será aquella que recibe al estudiante en el marco del PEEPg.
3. Podrán participar únicamente los estudiantes y programas de maestría o de doctorado, u otras actividades relacionadas, de las universidades de AUGM que participen de la convocatoria.
4. La movilidad de estudiantes de posgrado se podrá realizar con cualquier otra universidad de AUGM que participe en la convocatoria con oferta de Programas de maestría o doctorado, u otras actividades relacionadas, siempre que sea de un país distinto.
5. La presente convocatoria comprende a las carreras de posgrado de todas las disciplinas y temáticas aunque se le dará prioridad a la participación de aquellas relacionadas a los Núcleos Disciplinarios y Comités Académicos de AUGM, que estén activos, y estén consignados en el Sitio: www.grupomontevideo.org
6. Las universidades de AUGM deben determinar el número de plazas que ofrecen como “universidad de destino” y para cuáles carreras de posgrado, u otras actividades relacionadas. Las universidades participantes tendrán un número de plazas como universidad de origen igual al número de plazas que ofrecen como destino.

REQUISITOS DEL ESTUDIANTE POSTULANTE

7. Los requisitos que debe reunir el estudiante para solicitar su participación en el PEEPg son los siguientes:
 - a. Estar matriculado como estudiante regular de maestría o de doctorado en su universidad tanto en el momento de realizar la postulación como en el momento de realizar la estancia en la universidad de destino.
 - b. Tener aprobado por lo menos el 30% de las obligaciones académicas o su equivalente en créditos.
 - c. Que presente una solicitud en el formulario destinado a tal fin, en el plazo y condiciones establecidos en la convocatoria por su universidad.
 - d. Que posea conocimientos suficientes para cursar los estudios en el idioma en el que se imparten las clases en la universidad de destino.

CARACTERÍSTICAS DE LA MOVILIDAD

8. El estudiante participante del PEEPg podrá realizar actividades que se enmarquen en su programa de estudios de posgrado. Entre otros, podrá realizar estancias de investigación, prácticas de laboratorio, asistir a cursos/seminarios, etc.
9. La duración de cada movilidad será de un mínimo de 15 días y un máximo de seis meses, interpretándose como semestre académico. Se entiende que la universidad de destino podrá extender dichos plazos de manera razonable en base a consideraciones académicas.

FUNCIONAMIENTO DE LA CONVOCATORIA

10. El Coordinador institucional en el PEEPg en cada universidad será aquel que el Rector designe a esos efectos y por ausencia de designación expresa, será el Delegado Asesor¹ ante la AUGM.
11. Las universidades deben designar un Coordinador Académico por cada actividad de posgrado con plazas ofrecidas en el PEEPg que será denominado Coordinador Académico.
12. La comunicación institucional entre las universidades se realizará a través de los Coordinadores Institucionales sin perjuicio de la comunicación necesaria entre los respectivos tutores académicos y coordinadores académicos.
13. El Coordinador Institucional de cada universidad es la persona que debe velar por el cumplimiento de este Reglamento y por la coordinación de todos los aspectos operativos del PEEPg en el ámbito de su Institución.
14. De los Coordinadores Académicos
 - *El Coordinador Académico de la “universidad de origen” tiene las siguientes funciones y tareas:*
 - a. Tomar contacto con el estudiante a fin de facilitarle toda la información necesaria sobre planes de estudio, contenidos curriculares, calendarios académicos, etc. de su universidad.
 - b. Apoyar las gestiones para la postulación del estudiante ante las autoridades pertinentes de la Universidad de origen.
 - c. Realizar un seguimiento del estudiante durante su estadía, apoyándolo en todos los aspectos académicos que así lo ameriten.

¹ Los Delegados Asesores de las Universidades se encuentran en el Sitio www.grupomontevideo.org

- El Coordinador Académico de la “universidad de destino” tiene las siguientes funciones y tareas:

- a. Tomar contacto con el estudiante a fin de facilitarle toda la información necesaria sobre planes de estudio, contenidos curriculares, calendarios académicos, etc. de su universidad.
- b. Gestionar la postulación del estudiante ante las autoridades pertinentes de su Universidad.
- c. Recibir al estudiante que llegue a su universidad, presentándolo a la unidad académica, procurando una rápida inserción del estudiante extranjero en las actividades respectivas y una rápida habilitación al uso de las instalaciones.
- d. Realizar un seguimiento del estudiante durante su estadía, orientándolo en todos los aspectos académicos que así lo ameriten.

CONDICIONES DE LA POSTULACION

15. El estudiante que se presente al Programa ESCALA de Estudiantes de Posgrado, podrá postular ante un máximo (3) tres carreras o actividades de posgrado de diferentes universidades participantes del mismo.
16. La universidad de destino será la que determine si admite o no al estudiante postulante en la actividad de posgrado respectiva conforme a sus normas y exigencias de admisión respectivas.
17. Los estudiantes que postulen deben presentar una propuesta de programa de trabajo que desee desarrollar en la universidad de destino. Dicha propuesta debe ser presentada en un formulario de postulación denominado “Solicitud y Contrato de Estudios”, que tiene que contar con el visto bueno - por escrito - de su tutor académico en su universidad de origen.

DEL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

18. En el marco del PEEPg el reconocimiento de los estudios realizados y aprobados por el estudiante es obligatorio y la universidad de origen debe respetar el contrato de estudios firmado por los estudiantes en forma previa a la movilidad.

En caso de ampliarse el período de la movilidad, deberá realizarse una ampliación o complementación del contrato de estudios, y su firma deberá ocurrir antes de comenzar el período de la extensión, en las mismas condiciones que el original.

19. En forma previa a que su estudiante se movilice, la universidad de origen deberá suscribir un compromiso institucional por el cual se obligue a reconocer los estudios cursados y aprobados por el estudiante y comprometerse a acreditarlos en su respectivo expediente académico. Para ello, la máxima autoridad de la unidad académica debe aprobar con su rúbrica el **Contrato de Estudios**, que contiene el programa de trabajo a realizar por el estudiante, el cual debe haber sido previamente propuesto por el alumno de posgrado y aceptado por el Coordinador Académico de la carrera de posgrado respectiva. La universidad de destino debe emitir el **Certificado de Estudios** al finalizar el período de la movilidad, antes de que el estudiante retorne a su país de origen.

20. Posteriormente, a su regreso, el estudiante debe presentar el Certificado de estudios expedido por la universidad de destino, el cual se debe acreditar en forma automática en el expediente académico del alumno.

DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

21. El PEEPg se financia de la siguiente forma:

- 21.1. La **universidad de destino** debe financiar, durante todo el período de su estadía, el alojamiento y alimentación de los estudiantes que recibe. Además, debe exceptuar a los estudiantes del PEEPg de todo arancel relacionado a la actividad académica acordada entre las universidades y el estudiante.
- 21.2. La **universidad de origen** otorgará ayudas económicas a sus estudiantes, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias, las cuales serán explícitas en la publicación de la Convocatoria, a fines de solventar total o parcialmente los gastos de traslados y/o documentación pertinente.
- 21.3. El **estudiante** debe afrontar los gastos que demande obtener la visa respectiva, contratar un Seguro de Salud, Asistencia y Repatriación, durante el período que dure la movilidad; y demás erogaciones personales no cubiertas por el financiamiento de las universidades.

DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE

22. El estudiante que sea seleccionado y admitido para participar del PEEPg se compromete a:

- a. Cumplir con el programa de trabajo acordado completando las actividades exigidas en la universidad de destino y si corresponde, asistir regularmente a los cursos, participar en las instancias de seguimiento, control, evaluación y las de carácter administrativo establecido por dicha universidad.
- b. Acordar con su tutor académico en la universidad de origen las eventuales modificaciones en el programa de trabajo previamente acordado.
- c. Responder a las consultas que las instituciones vinculadas al PEEPg le dirijan, participar en reuniones relacionadas a los objetivos de aquél o destinadas a difundir información sobre sus resultados, o a socializar su experiencia,

completar encuestas de evaluación, entre otras actividades de naturaleza similar.

- d. Gestionar y financiar la visa en tiempo y forma.
- e. Asumir personalmente la responsabilidad de los daños que sufiere y de los perjuicios que causare durante su participación en el PEEPg y relevar expresamente de esa responsabilidad a las instituciones participantes y al PEEPg.
- f. Cumplir con las exigencias sanitarias (vacunación, etc.) establecidas por el país de destino.
- g. Proporcionar a la universidad de origen y a la de destino sus antecedentes de salud para su mejor atención ante cualquier contingencia.
- h. Presentarse en la universidad de destino en las fechas estipuladas por la Institución.
- i. Realizar la evaluación de la experiencia cuando se le solicite.

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN

23. La **universidad de origen** se compromete a:

- a. Otorgar ayudas económicas, en las fechas establecidas por la programación, a fin de solventar total o parcialmente los gastos de traslados y/o documentación pertinente de sus estudiantes que resulten seleccionados para participar en el PEEPg.
- b. Dar amplia difusión al PEEPg entre sus unidades académicas y población estudiantil.
- c. Difundir las plazas que ofrece en sus carreras de posgrado para recibir estudiantes en el marco del PEEPg.
- d. Designar en tiempo y forma a los coordinadores académicos de sus actividades de posgrado, instruirlos acerca de los términos del PEEPg y remitir sus datos personales y de contacto a las universidades de destino y a la Secretaría Ejecutiva.

- e. Mantener una fluida comunicación con las universidades de destino, tanto al nivel de la coordinación institucional como al nivel de la coordinación académica de las actividades de posgrado respectivas, antes de iniciarse el semestre respectivo así como durante su curso.
- f. Informar a los estudiantes postulantes acerca de los objetivos del PEEPg y su funcionamiento, de los derechos de que están asistidos y de los compromisos que asumen, de los trámites necesarios para obtener la visa y de las personas de contacto en su universidad.
- g. Determinar en detalle el reconocimiento de los estudios realizados por el estudiante al amparo del PEEPg y su acreditación a título de avance en su carrera, contra presentación del Certificado de Estudios extendido por la universidad de destino.
- h. Remitir en los plazos previstos los formularios y toda otra documentación que corresponda a la universidad de destino. Dicho formulario debe contar con la información requerida y las firmas de: la máxima autoridad de la unidad académica respectiva, el/la Coordinador/a Institucional, el/ la Coordinador/a Académico/a, así como del estudiante titular de la movilidad.
- i. Supervisar el cumplimiento de la obligación inherente al estudiante, de contratar - con anterioridad a su partida - un Seguro de Salud, Asistencia y Repatriación, con una cobertura por la totalidad del período correspondiente.
- j. Apoyar al estudiante seleccionado para participar en el PEEPg en todo lo relativo a los trámites de obtención de su visa.
- k. Participar en la aprobación de las eventuales modificaciones al programa de trabajo que se realicen en la universidad de destino.
- l. Realizar actividades de evaluación de la experiencia de la movilidad.

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE DESTINO

24. **La universidad de destino** se compromete a:

- a. Determinar, en las fechas establecidas por la programación, el número de plazas y la nómina de carreras de posgrado y/o actividades que ofrece durante el semestre que corresponda para recibir a los estudiantes del PEEPg.
- b. Designar en tiempo y forma a los coordinadores académicos para cada una de las carreras y actividades de posgrado ofrecidas, instruirlos sobre el contenido del PEEPg y remitir sus datos a las universidades de origen como a la Secretaría Ejecutiva.
- c. Publicar en su sitio web los planes de estudio de las actividades de posgrado ofrecidas en el marco del PEEPg y toda otra información de relevancia para conocimiento de los interesados y comunicar los enlaces respectivos a la Secretaría Ejecutiva.
- d. Trasmitir a las universidades de origen, con suficiente antelación, las fechas de inicio y finalización de las actividades académicas involucradas.
- e. Enviar, con la suficiente antelación, las comunicaciones de la aceptación de los postulantes a las universidades de origen, así como las cartas de aceptación que pudieran corresponder con copia a la Secretaría Ejecutiva.
- f. Comunicar rápidamente a las universidades de origen sobre toda modificación en los requisitos establecidos por su país para expedir la visa estudiantil e interceder –dentro de sus posibilidades- ante sus autoridades nacionales, para que impriman una mayor flexibilidad a su trámite y una disminución considerable en su costo y aún su gratuidad.

g. Proporcionar hospedaje y alimentación a los estudiantes movilizados, procurando su acceso a las áreas de uso común que frecuenten los estudiantes locales, a fin de contribuir al proceso de integración. En cuanto a la alimentación, debe asegurar la cobertura durante los siete días de la semana, incluyendo el desayuno, hasta la finalización de las actividades académicas formales en esa institución.

h. Realizar el seguimiento académico y la tutoría del estudiante movilizado y facilitarle el acceso al material didáctico necesario, así como su integración en todas las actividades académicas, recreativas y sociales en las que participen los estudiantes regulares.

i. Mantener una comunicación periódica, con la coordinación institucional y académica de las universidades de origen.

j. Expedir los certificados de estudios con anterioridad a la partida del estudiante participante del PEEPg, los que deberán lucir las firmas de las máximas autoridades de la unidad académica y de la universidad, el detalle de los cursos y actividades académicas desarrolladas, los resultados académicos obtenidos, y la descripción del sistema de calificación utilizado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Seguro de Salud, Asistencia y Repatriación debe incluir en forma expresa la cobertura por COVID 19.